UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 03/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 02 PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.019/2020" - ID N° 355.569.-

Encarnación, 19 de febrero de 2.019.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 02 PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.019/2020" - ID N° 355.569,** solicitado por El Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido Inicial y el llamado **Nº 355.569** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: INTER–EXPRES S.A, KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L, LA MISION GROUP S.R.L, PREMIER S.R.L y SENSICRED S.A dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por ITEM, evaluado como el más bajo, POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, Modalidad Contrato Abierto, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo 0en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la **EMPRESA SENSICRED S.A,** por la suma total de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien millones) con 0 % (cero por ciento de recargo) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el *Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 *"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el* Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Formularios del 1 al 11) referente a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** la empresa ha cotizado acorde al porcentaje establecido en el PBC, de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ITEM, evaluado como el más bajo, por Montos Mínimos y Montos Máximos Modalidad Contrato Abierto, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector la adjudicación del llamado de la **CONTRATACION DIRECTA N° 02 PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.019/2020" - ID N° 355.569,** solicitado por El Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA SENSICRED S.A** por la suma total de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes Cincuenta millones)**, como monto mínimo;** hasta ta suma total de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien millones), **como monto máximo,** con el IVA incluido, según disponibilidad presupuestaria, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | **Arq. Edith Páez de Moreno** | **Dr. René Arrúa T.** | **Lic. Marciano Leiva**